

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y RECONSTRUCCION

SUBSECRETARIA DE PESCA

Tirua Sur B (I.B.) (G.I.)



ESTABLECE AREA DE MANEJO Y
EXPLOTACION DE RECURSOS
BENTONICOS PARA LA IX REGION.

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

SANTIAGO, 22 AGO. 2002

DTO. EXENTO Nº 668

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZON

RECEPCION

DEPART. JURIDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U. Y T.		
DEP. MUNICIP.		

VISTO: Lo dispuesto en el artículo 32 N° 8 de la Constitución Política de la República; el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la ley N° 19.492; los D.S. N° 355 de 1995; N° 729 de 1997; N° 152 y N° 473, ambos de 1998, y N° 56 de 1999, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de la Subsecretaría de Pesca en Memorándum N° 023 de 13 de enero de 1999 y Memorándum N° 158 de fecha 13 de Marzo del 2002; por el Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas mediante Oficio N° 01 de 6 de enero de 1998; por la Subsecretaría de Marina mediante Oficio S.S.M. N° 12210/2217 SSP de 15 de julio de 1998; por el Servicio Hidrográfico y Oceanográfico de la Armada mediante Oficio SHOA Ordinario N° 13000/108 de 10 de diciembre de 1998; el D.S. N° 19 del 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y la Resolución N° 520 de 1996 de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 48 letra d) de la Ley General de Pesca y Acuicultura establece la facultad y el procedimiento para establecer áreas de manejo y explotación de recursos bentónicos.

Que los informes técnicos de la Subsecretaría de Pesca y del Consejo Zonal de Pesca de la V a la IX Regiones e Islas Oceánicas, aprueban el establecimiento de un área de manejo ubicada en el sector denominado *Tirua Sur, Sector B, IX Región*.

Que se ha consultado esta medida de administración a la Subsecretaría de Marina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, citado en Visto.

REFRENDACION

REF. POR \$
 IMPUTAC.
 ANOT. POR \$
 IMPUTAC.
 DEDUC. DTO.

OFICINA DE PARTES
 SUBSECRETARIA DE PESCA

22 AGO 2002

TERMINO DE TRAMITACION



DO 31/08/02

DECRETO:

Artículo 1°.- Establécese la siguiente área de manejo y explotación de recursos bentónicos, en el sector denominado Tirua Sur, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

Sector B

(CARTA IGM N° 3815 – 7315 E IGM N° 3830 - 7315; ESC. 1:50.000; 1° ED. 1970)

VÉRTICE	LATITUD S.	LONGITUD W.
A	38° 29' 04,86"	73° 30' 54,82"
B	38° 29' 12,97"	73° 31' 20,68"
C	38° 30' 00,00"	73° 31' 10,16"
D	38° 30' 54,00"	73° 30' 59,58"
E	38° 30' 54,00"	73° 30' 37,86"

Artículo 2°.- Podrán optar a esta área de manejo y explotación de recursos bentónicos las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas, de conformidad con lo establecido en los Títulos III y IV del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

Artículo 3°.- El Servicio Nacional de Pesca solicitará al Ministerio de Defensa Nacional la destinación de esta área, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial, de conformidad con el artículo 6° del D.S. N° 355, de 1995, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

JR
JORGE RODRÍGUEZ CROSSI
Ministro de Economía y Energía



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

Felipe Sandoval Precht
FELIPE SANDOVAL PRECHT
Subsecretario de Pesca

